

# COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**27844** RESOLUCION de 6 de octubre de 1993, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, por la que se resuelve clasificar e inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas de la Generalidad Valenciana la Fundación «Ingest».

Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael Vicente Montesinos Zamorano, como Presidente de la Fundación «Ingest».

## Hechos

Primero.—Don Rafael Vicente Montesinos Zamorano, don Hipólito Vicente Granero Sánchez y don Teodoro Berdonces Jiménez manifestaron expresamente la voluntad de constituir una Fundación Cultural Privada con la denominación de Fundación «Ingest», según consta en la escritura pública de constitución de dicha Entidad, autorizada por el Notario de El Puig don Juan Robles Santos en fecha 27 de mayo de 1993, con número de protocolo 420.

Segundo.—Los fines de la Fundación son los siguientes:

- a) Investigación, estudio, desarrollo, aplicación y enseñanza de técnicas y medios de comunicación, transmisión y recepción de todo tipo de información.
- b) Fomento y aplicación de nuevas tecnologías de comunicación para las Pymes, en especial las Pymes del medio agrario.
- c) Difusión de información agraria y de nuevas técnicas de cultivo.

Tercero.—Los beneficiarios serán cualesquiera personas naturales o jurídicas, sin discriminación alguna, siempre y cuando posean méritos profesionales suficientes relacionados con los fines fundacionales, y con sujeción a los límites que establece el artículo 1.2.d del Decreto 2930/1972, de 21 de julio.

Cuarto.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, subsanada por otra de fecha 8 de junio de 1993, con número de protocolo 450, otorgada ante el mismo Notario, es de 1.000.000 de pesetas, depositadas en la Caja de Ahorros de Valencia, sucursal del Puerto de Sagunto «B», cuenta corriente número 3100285085.

Quinto.—El gobierno de la Fundación, de conformidad con el artículo 9.º de sus Estatutos, estará a cargo del Patronato, integrado por las personas siguientes y en los cargos que asimismo se designan:

Presidente, «Departamentos de Información y Gestión, Sociedad Limitada», representada por don Rafael Vicente Montesinos Zamorano; Vicepresidente, don Teodoro Berdonces Jiménez; Secretario Administrador, don Hipólito Vicente Granero Sánchez. Todos ellos han aceptado sus cargos en la forma reglamentaria.

Sexto.—El resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario contiene: Organización y atribución de los órga-

nos de gobierno, obligación de rendir cuentas al Protectorado y previsión para el supuesto de extinción de la Fundación.

## Fundamentos de derecho

Primero.—La Constitución española recoge en el título I, capítulo II, sección II, artículo 34, el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—El artículo 1.1 del Reglamento de 21 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) establece que tendrán carácter de Fundaciones Culturales Privadas aquellos patrimonios autónomos destinados primordialmente por sus fundadores a la educación, la investigación científica y técnica y administrados sin fin de lucro por las personas a quienes corresponde su gobierno, circunstancias todas ellas que concurren en el presente caso.

Tercero.—La carta fundacional y los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 27 de mayo de 1993, con número de protocolo 420, reúnen los requisitos básicos del artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972, y las prescripciones de los artículos 6.º, 7.º y 84 de su texto, por lo que la Fundación «Ingest» puede ser reconocida de interés público y clasificarse como de promoción, dado el objeto que persigue según el artículo 5.º de sus Estatutos.

Cuarto.—El expediente ha sido tramitado a través del Servicio de Fundaciones de la Consejería de Cultura, siendo ésta la competente para resolver este expediente en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 113/1993, de 26 de julio, del Gobierno Valenciano («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 2.080, de 2 de agosto de 1993).

Vista la Constitución vigente, visto el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

## Resuelvo

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Cultural Privada de Promoción a la denominada Fundación «Ingest», con domicilio en el Puerto de Sagunto (Valencia), calle Vicente Andrés Estelles, 1-A.

Segundo.—Aprobar los Estatutos de fecha 27 de mayo de 1993 por los que ha de regirse la misma.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato según figura en la escritura de constitución, habiendo sido aceptados los cargos en la forma reglamentaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Para la interposición del mencionado recurso será requisito imprescindible que con carácter previo el recurrente comunique a este órgano la interposición del mismo.

Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Valencia, 6 de octubre de 1993.—El Secretario general, Vicente Todolí Femenia.